



CONCEJO MUNICIPAL
DE EL BAGRE



RESOLUCION 127
(30 de noviembre de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE Y POSESIONA AL PERSONERO MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA VIGENCIA 2016-2020 DERIVADA DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
EL BAGRE, ANTIOQUIA,**

En ejercicio de las funciones Constitucionales y atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en por el numeral 1 y 8 de la Constitución Política, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y el Acuerdo Municipal No. 07 del 10 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que los Concejos Municipales y distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o distrital.
2. Que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los Concejos Municipales o distritales elegirán personeros para periodos Institucionales de cuatro (4) años dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su Periodo Constitucional, previo concurso público de méritos
3. Que la Corte Constitucional en sentencia C-105 de 2013, señaló que la Elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de concurso público de méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresó que *"el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes"* de modo que se requiere el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa



CONCEJO MUNICIPAL
DE EL BAGRE



4. Que la determinación de los lineamientos generales del procedimiento para la creación del concurso público de méritos no transgrede el principio de autonomía de las entidades territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, así lo señaló la Corte Constitucional en las sentencias de 1994 y C-037 de 2010, al consagrar " *que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los interés nacionales de las entidades territoriales*"
5. Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 "*por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales*".
6. Que el Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de la Función Pública, expidió el Decreto 1083 de 2015 "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública*", que en el título 27 del Decreto trae ESTANDARES MINIMOS PARA LA ELECCION DE PERSONEROS MUNICIPALES.
7. Que mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 10 de agosto de 2015 el Honorable Concejo Municipal facultó a la Mesa Directiva para que adelantara, hasta su finalización y conformación de lista de elegibles, el concurso de mérito para la elección del Personero Municipal de la localidad vigencia 2016-2020.
8. Que el Honorable Concejo Municipal expidió la resolución 69, del 23 de septiembre de 2015, la cual da apertura al concurso de méritos para la elección de personero municipal 2016-2020.
9. ¿
10. Que el Honorable Concejo Municipal, facultada la Mesa Directiva, dio trámite al proceso de concurso de méritos hasta la elección y posesión del personero Municipal
11. Que mediante fallo de tutela emitido por el Juez Promiscuo Municipal el 10 de marzo de 2015 se declaró la nulidad de la actuación y se ordenó dar inicio nuevamente al proceso y de acuerdo a esto la Corporación, en cumplimiento al Decreto 1083 de 2015, dio inicio al proceso de invitación de las universidades y organizaciones privadas con reconocida experiencia e idoneidad en el manejo de este tipo de procesos.
12. Que cumplido el nuevo proceso y con el fin de continuar con las etapas del concurso la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal dio aviso a los Honorables Concejales y a la comunidad en general que el día 30 de noviembre de 2016, a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.), en el recinto del Honorable Concejo Municipal se



CONCEJO MUNICIPAL
DE EL BAGRE



llevaría a cabo la Elección y posesión de la Abogada **SANDRA PAOLA MOSQUERA RENTERIA**, de conformidad con la lista de elegibles, derivada del concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero del Municipio de El Bagre, Antioquia, periodo 2016-2020.

13. Que el día 30 de noviembre de 2016 en sesión plenaria del Honorable Concejo Municipal de El Bagre, resultó elegida y posesionada la Abogada **SANDRA PAOLA MOSQUERA RENTERIA** como Personera Municipal de El Bagre, Antioquia vigencia 2016-2020, de conformidad con la lista de elegible derivada del Concurso Público y abierto de méritos.

14. Que en mérito de los expuesto,

RESUELVE:

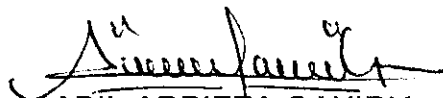
ARTICULO 1: La Abogada **SANDRA PAOLA MOSQUERA RENTERIA** resultó elegida como Personera Municipal de El Bagre, Antioquia vigencia 2016-2020, de conformidad con la lista de elegible derivada del Concurso Público y abierto de méritos el día 30 de noviembre de 2016

ARTÍCULO 2: La Abogada **SANDRA PAOLA MOSQUERA RENTERIA** fue posesionada como Personera Municipal de El Bagre, Antioquia vigencia 2016-2020, en esta misma fecha.


ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de El Bagre, Antioquia a los 30 días del mes de noviembre de 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADIL ARRIETA GAVIRIA
Presidente


JHON ALBERTO LASTRE MARTINEZ
Primer Vicepresidente


HUGO ANTONIO GOMEZ TRUJILLO
Segundo Vicepresidente